

Constancia secretarial: Manizales, 6 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001400300420210070500.

Para informarle que el demandado DANIEL HORTA BEDOYA fue notificado por el Centro de Servicios a través de correo electrónico el día 16 de enero de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 16 de enero de 2023.

Tres días: 17-18-19 de enero de 2023.

Cinco días para pagar: 20-23-24-25-26 de enero de 2023.

Días inhábiles: 21-22 de enero de 2023.

Diez días para excepcionar: 20-23-24-25-26-27-30-31 de enero y 1-2 de febrero de 2023.

Días inhábiles: 21-22 -28-29 de enero de 2023.

Sírvase proveer

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTES.A. NIT 890300279-4
DEMANDADO:	DANIEL HORTA BEDOYA C.C. 1.053.821.001.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 9 de diciembre de 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. Por \$34.882.736, capital adeudado del Pagaré 06030043100 aceptado por el demandando a favor del BANCO DE OCCIDENTE, con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2021.

2. Por \$38.299.787, capital adeudado del Pagaré 06030041682 aceptado por el demandando a favor del BANCO DE OCCIDENTE, con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2021.

3. Por \$5.800.000, capital adeudado del Pagaré 06030043308 aceptado por el demandando a favor del BANCO DE OCCIDENTE, con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2021.

4. Por los intereses de mora sobre cada uno de los capitales anteriores, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por

Auto notificado por estado No. 23 del 20 de febrero de 2023

la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de mayo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico, conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Mediante escrito del 19 de enero de 2022, el procuradora judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. solicitó reconocer SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que efectúo la entidad demandante representada para este caso por JOSÉ JONATTAN TRIANA VARGAS al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) en su calidad de fiador por la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$17.441.368), para garantizar parcialmente la obligación contenida en el **pagaré No.6030043100**.

Por auto del 23 de enero de 2023, acepto dicha subrogación y se advirtió que se reconocía como nuevo acreedor de la obligación contenida en el pagaré No.6030043100, objeto de cobro al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), hasta la concurrencia del monto cancelado en virtud de la subrogación legal de todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor original, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3° y 1670 inciso 1 del C.C.

Así las cosas, y al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra DANIEL HORTA BEDOYA, identificado con cédula 1.053.821.001, en las siguientes condiciones:

1. A favor del BANCO DE OCCIDENTES.A. por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2021, contenidas en los pagarés 06030041682 y 06030043308 y por el saldo del pagaré No.6030043100, previa deducción de la suma en la que se subrogó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG).

2. A favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) por DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$17.441.368) correspondiente a la suma contenida en el pagaré No. 6030043100 y por la cual se aceptó la subrogación, conforme al auto de fecha 23 de enero de 2023.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor del BANCO DE OCCIDENTE y del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), en proporción a sus acreencias, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a73dc2d0d5aa852f343ad51af737bf9be855a5fbd09c20eb755e98672cc81b**

Documento generado en 17/02/2023 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>